



RESOLUCIÓN del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca, de concesión directa de subvención a la Asociación Investigación Industria Agroalimentaria para la realización de estudios para mejorar la comercialización de la pesca

La comercialización pesquera, en lo referido a su inicio, a partir de la primera venta y como parte integrante del sector primario, ha evolucionado mas bien poco incorporando en términos generales pocas innovaciones, a parte de las exigidas por la normativa sanitaria y la reguladora de la primera venta, transmisión de la información e información facilitada al consumidor final.

En la actual coyuntura de reducción impuesta a la actividad extractiva se hace perentoria la necesidad de intentar acercar los productores de la pesca a los consumidores de estos productos, a fin incrementar márgenes y contribuir a la sostenibilidad de esta actividad.

La atomización de este sector, dividido en mas de 500 pequeñas empresas agrupadas en 22 cofradías distribuidas a lo largo de nuestra costa, hace difícil que alcance la capacidad de buscar e incorporar innovaciones, por lo que desde esta administración se pretende estimular estas actividades, tratando de encontrar soluciones a los diversos problemas a los que se enfrentan nuestros pescadores en el ámbito de la comercialización y transformación de sus producciones.

La Generalitat tiene competencias exclusivas en materia de pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la constitución. El ejercicio de tales competencias se asignan a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca por el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, y por el Decreto 126/2023, de 4 de agosto del Consell, de modificación de determinados aspectos del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat. Este último decreto atribuye a la Dirección General de Pesca, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de pesca, incluyendo las de gestión del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP, y en el futuro, FEMPA), entre cuyas prioridades, la segunda tiene como objetivo el fomento de actividades sostenibles en la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, incrementando su calidad y valor añadido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2023.

Dicha subvención está prevista en el anexo de la Ley 9/2022, de 30 diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 12.02.01.0000.71410.4 a través de la línea presupuestaria S9204000, con la denominación "Mejora de la comercialización de la Pesca", para financiar la realización de estudios sobre nuevas formas de presentación del pescado al consumidor final y nuevos canales de conservación e innovación de los productos de pesca extractiva, cuyo beneficiario previsto es la Asociación Investigación Industria Agroalimentaria, con una dotación total de 150.000,00 euros.

Asimismo, esta línea se encuentra incluida en Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y sus



organismos públicos, para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 16 de junio, y modificado por Resolución de 27 de julio de 2022.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerías en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca por el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat y el Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell, de modificación de determinados aspectos del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, así como por el Decreto 146/2023, de 5 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat, e informe de la Intervención Delegada

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

Mediante la presente resolución se concede una subvención a la Asociación Investigación Industria Agroalimentaria (en adelante AINIA), con CIF G46421988, destinada a financiar la realización de estudios sobre nuevas formas de presentación del pescado al consumidor final y nuevos canales de comercialización e innovación de los productos de pesca extractiva.

Segundo. Crédito presupuestario e importe de la subvención

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa. La presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2.- La Ley 9/2022, de 30 de diciembre de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, incluye la línea de subvención S9204000 denominada "Mejora de la comercialización de la pesca" en el Capítulo IV del Programa presupuestario 71410 "Ordenación y Mejora de la producción Pesquera", aplicación presupuestaria 12.02.01.71410.4, dotada con un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€).

El importe correspondiente a la entidad, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

3.- La presente ayuda esta cofinanciada por Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en un 75%

Tercero. Actuaciones subvencionables

La actuación consistirá en desarrollar un estudio de acuerdo con el Plan de Actuación contemplado en el Anexo a la presente resolución.



La propiedad intelectual de los datos, conclusiones y resultados contenidos en las actividades subvencionadas será de AINIA, sin embargo, la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el ejercicio de sus competencias, podrá usarlas o publicarlas en su integridad o en extracto. En cualquier caso, tendrá que respetarse la normativa sobre protección de datos vigente.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los generados entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2023, conforme al artículo 31 de la Ley general de Subvenciones, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal propio que participe: retribuciones salariales y coste empresarial de seguridad social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. Los gastos de personal se imputarán en el porcentaje correspondiente a la dedicación de las tareas objeto de la subvención.
- b) Aprovisionamientos y servicios externos: suministros de consumibles, alquiler de equipos, material para la elaboración de documentación que pueda facilitarse a quienes participan en la actividad (jornadas, viajes y estancias del personal), servicios profesionales, comunicación, publicidad y promoción de las actuaciones, y cualquier otro gasto externo vinculado a la realización de actividades objeto de la ayuda.
- c) Otros gastos directamente relacionados con las actividades financiadas, imputados en exclusiva a éstos y que se vinculen inequívocamente, siempre que los mismos no sean gastos de inversión.
- d) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera para la realización del proyecto subvencionable.
- e) Costes indirectos: AINIA imputará un porcentaje del 10,38% de los costes directos derivados de la ejecución del proyecto, considerando como costes directos la suma de las ayudas acumuladas en los apartados anteriores del a) al d) conforme al estudio económico realizado por AINIA del que se han deducido los conceptos amortizables al no considerarse costes directos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se entiende como gasto realizado, aquel gasto que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinto. Subcontratación

Podrán subcontratarse las actividades subvencionables que no puedan ser realizadas por AINIA por si misma, con su personal y medios, hasta el 50% del importe total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Sexto. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

AINIA comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Séptimo. Órgano gestor

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Pesca.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. En su calidad de beneficiaria de la presente subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, AINIA queda obligada a:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Desarrollar el proyecto de investigación, de acuerdo con el Plan de Actuación contemplado en el **Anexo I**.
- c) Justificar ante la Dirección General de Pesca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente ayuda.
- d) Someterse a las actividades de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, y también cualquier otra actividad de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá llevarse a cabo tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos.
- f) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de los documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, y también todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos en la presente resolución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando concurren los supuestos del artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.
- k) AINIA deberá incluir en la presentación del proyecto un anuncio en el que conste que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- l) Una vez concedida la subvención, AINIA, en el plazo de 15 días, presentará una memoria o programa de actuación expresando la planificación temporal o progreso comprometido en el desarrollo de los trabajos, que deberá ser aprobado por el director general de Pesca.

2. Así mismo consta en el expediente declaración responsable en la que se indica que AINIA cumple con la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. Pago y método de pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará a favor de AINIA a la finalización de las actividades objeto de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación de la realización del proyecto en los términos previstos en la presente resolución y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelto siguiente.

Podrán tramitarse abonos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, como máximo uno al mes, por los trabajos ejecutados y acreditados, previa justificación y comprobación por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo que se indica en los puntos 2, 3 y 4 del resuelto décimo, acompañada del informe parcial de los trabajos realizados.

La última justificación irá acompañada del informe final de los mismos.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de AINIA que esta determine.



Cuando AINIA necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas, dicha actuación se realizara de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), de conformidad con el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Décimo. Plazo y forma de justificación

1. La justificación de los gastos deberá efectuarse hasta el 7 de diciembre de 2023.
2. AINIA deberá de presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

En concreto deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado firmado por el representare legal, que se compondrá de los documentos siguientes:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:

1º Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, en concepto del gasto, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

La justificación del asesoramiento externo en la fase de pago se realizará a través de la presentación de un certificado de aprovechamiento firmado por la empresa o la persona que ha realizado el asesoramiento externo en que se detalle los trabajos y las horas que han sido necesarias para llevarlos a cabo, junto a la factura original y el justificante de pago.

AINIA deberá presentar una declaración responsable que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentados se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida y que los datos recogidos en la justificación son verídicos, encontrándose en su posesión la documentación que así lo acredita.

En cuanto a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y deberán ser emitidas dentro del ejercicio 2023, y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionados con la preparación y la ejecución de la actividad subvencionada. Las facturas deberán reflejar con el suficiente detalle las prestaciones realizadas.



3. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental, y de Subvenciones y el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, AINIA deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, o en su defecto, autorización a la conselleria para recabar los certificados correspondientes.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones que, en su caso se le hubiesen exigido.

4. Las aportaciones documentales que deba efectuar AINIA a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Décimoprimer. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia de AINIA.

3. Procederá el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se reclamará por el procedimiento que prevé el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con obligación de reintegro de las cantidades que se hubiera librado cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y particularmente las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos.
- b) La falta de justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad de otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos.



Decimosegundo. Notificación a la Comisión Europea

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la comisión europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

No obstante lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la comisión europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La causa de no sujeción a la prohibición del artículo 107 TFUE es que AINIA es un centro Tecnológico de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de proyectos de I+D de carácter no económico. Además las actividades subvencionadas, no tienen condición de actividad económica, no falsean la competencia y no favorecen a determinadas empresas o producciones por lo que la ayuda no puede calificarse de ayuda de Estado.

Decimotercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Decimoquinto. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los



términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo.

Decimosexto. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

La gestión de las ayudas previstas en la presente resolución conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Ayudas a la pesca del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).
- b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura – Ciutat Administrativa 9 d'octubre C/ De la Democracia, 77 46018 Valencia.
- c) Finalidad del tratamiento: Gestión, seguimiento, auditoria y evaluación de las ayudas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) que deben de ser puestos a disposición de las autoridades de gestión, certificación y de auditoría.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970.
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>.

Cuando la entidad beneficiaria o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.



Decimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto del mismo realizadas desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 según lo establecido en el resuelto cuarto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSELLER DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ANEXO I

El objetivo es la realización de distintas actuaciones, complementarias y sinérgicas entre sí, conducentes a la mejora de la comercialización del pescado fresco procedente de pesca extractiva en la Comunitat Valenciana, a través de cuatro estrategias: la creación de una aplicación para promoción de especies menos conocidas o demandadas, la identificación de las necesidades y preferencias del consumidor para posteriormente adaptar la oferta de las cofradías, el estudio de nuevos sistemas de higienización de pescado fresco que permitan mejorar su vida útil y la evaluación de sistemas de envasado alternativos en lonjas y pescaderías.

1. Desarrollo de una aplicación móvil destinada a los consumidores que contribuya a promover el consumo de especies poco conocidas o demandadas a través de propuestas de recetas, calendarios de disponibilidad, etc.
2. Identificación de las necesidades y preferencias del consumidor, con el fin de disponer de la información necesaria para adaptar la oferta, a través de procesos de co-creación con consumidores y cofradías.
3. Evaluación de la eficacia de nuevos sistemas de higienización en pescado fresco basados en tecnologías novedosas para prolongar la conservación del pescado fresco sin alterar la calidad organoléptica.
4. Estudio de los diferentes sistemas de envasado, tanto en producción primaria (lonja) como en el destinado al consumidor final. Evaluación de soluciones comerciales alternativas con un menor impacto ambiental.